

RESOLUCIÓN RELATIVA A LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARA EL AÑO 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 28 de junio de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras engloban las líneas de subvenciones que siguen:

- Línea 1. Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

- Línea 2. Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

- Línea 3. Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género.

SEGUNDO.- Las antedichas líneas de subvenciones fueron convocadas mediante:

- *Resolución de 11 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2019 la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.*

- *Resolución de 11 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2019 la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.*

- *Resolución de 11 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2019, la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones*

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	4cXP844EEV90PX7pYA1RYeg3XEma	PÁGINA	1/5

y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género.

TERCERO.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones y su correspondiente trámite de subsanación, para el ejercicio 2019, de la Línea 2 denominada “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social”, y una vez realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se emitió informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras.

CUARTO.- Con fecha 28 de octubre de 2019, el órgano gestor realiza **propuesta provisional de resolución** mediante la que se aprueba la relación de entidades que han alcanzado la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, la relación de entidades que no han alcanzado la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales (Beneficiarias suplentes), indicándose la cuantía otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas, así como las entidades que no reúnen las condiciones necesarias para ser beneficiarias provisionales o suplentes.

Por otra parte, se concede trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, a efectos de que puedan formular alegaciones, reformular su solicitud y comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

QUINTO.- Con fecha 22 de noviembre de 2019, el órgano gestor dicta acuerdo de rectificación de errores de la propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Instituto Andaluz de la Mujer, para la línea de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género para el año 2019, de 28 de octubre de 2019.

SEXTO.- Tras la valoración de las alegaciones presentadas por las entidades interesadas durante el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación acreditativa y aceptación y la comprobación de la documentación aportada, la aceptación y la reformulación propuesta, el órgano instructor formuló la **propuesta definitiva de resolución** con fecha 27 de noviembre de 2019.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	4cXP844EEV90PX7pYA1RYeg3XEmab	PÁGINA	2/5

SÉPTIMO.- Con fecha 11 de diciembre de 2019, la Intervención Delegada en el IAM emite **informe de fiscalización de disconformidad** sobre la propuesta definitiva de resolución de fecha 27 de noviembre de 2019, en base a las siguientes consideraciones:

- En las bases reguladoras que contienen la línea de subvención objeto de recurso no se contempla la posibilidad de prorrateo.

- Aunque el órgano gestor ha efectuado una valoración individual de cada una de las solicitudes de subvención y se ha procedido a una jerarquización de éstas conforme a la puntuación obtenida por cada una de ellas, se ha observado que se ha incurrido en prorrateo del importe global máximo entre los beneficiarios, contraviniendo así lo dispuesto en el art. 22.1 *in fine* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Con fecha 16 de diciembre de 2019, previa solicitud por el IAM, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación emite informe facultativo sobre el informe de fiscalización de disconformidad de 11 de diciembre de 2019, en el que se refuerza la tesis del prorrateo y se invoca la aplicación del principio de conservación de los “*actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción*” (Art. 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), de manera que se conserve las actuaciones realizadas hasta (inclusive) la priorización de las solicitudes conforme a la puntuación obtenida por cada una de ellas, es decir, se establece la retroacción del expediente administrativo hasta ese momento en aras de que el órgano gestor eleve una nueva propuesta de otorgamiento de subvenciones sin prorratear, en consonancia con las bases reguladoras de cada línea subvencional.

NOVENO.- El 16 de diciembre de 2019 el órgano gestor emite propuesta definitiva de resolución por la que se modifica la propuesta definitiva de resolución de 27 de noviembre de 2019, siguiendo los criterios establecidos en el informe de fiscalización de disconformidad de la Intervención Delegada en el Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 11 de diciembre de 2019, en aras de impulsar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.

DÉCIMO.- Con fecha 27 de diciembre de 2019, el Instituto Andaluz de la Mujer dicta resolución de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la línea de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, para el año 2019.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	4cXP844EEV90PX7pYA1RYeg3XEmab	PÁGINA	3/5

UNDÉCIMO.- Durante el plazo de interposición establecido en la resolución de concesión de 27 de diciembre de 2019, el Instituto Andaluz de la Mujer recibe recursos de reposición cuya fundamentación jurídica descansa en la errónea interpretación del art. 22.1 *in fine* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por la Intervención Delegada en el Instituto Andaluz de la Mujer.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el caso que nos ocupa concurre un hecho incuestionable: **Las bases reguladoras que contienen la línea de subvención objeto de recurso no permiten la posibilidad de prorrateo** (Apartado 5.b del Cuadro Resumen), por lo que en consonancia con lo expuesto en el informe de fiscalización de disconformidad de la Intervención Delegada en el Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 11 de diciembre de 2019, la utilización de esa figura debería haber sido contemplada y justificada en dichas bases reguladoras.

SEGUNDO.- La competencia para resolver los recursos administrativos de reposición interpuestos recae sobre la titular del Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en conjugación con el Resuelto Décimo de la resolución de concesión de fecha 27 de diciembre de 2019.

La presente resolución tiene carácter firme en vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella únicamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes,

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	4cXP844EEV90PX7pYA1RYeg3XEmab	PÁGINA	4/5



RESUELVE

- Desestimar de plano las pretensiones formuladas en los recursos de reposición interpuestos.

- Publicar la presente Resolución en la página web del IAM, de conformidad con el art. 45.1. letra b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, en consonancia con el art. 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA
Laura Fernández Rubio

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	4cXP844EEV90PX7pYA1RYeg3XEmab	PÁGINA	5/5